

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2000-00817**

Demandante: **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

Demandado: **EVA PATRICIA CUENCA SÁNCHEZ y OTROS**

Revisado el diligenciamiento encuentra el despacho que mediante proveído del 25 de noviembre de 2021 se decretó la terminación del asunto de la referencia por desistimiento tácito, sin tener en cuenta que el proceso se encontraba inactivo en razón al trámite concursal del demandado FERNANDO NAVARRO SARMIENTO que se llevó a cabo en el Juzgado 48 Civil del Circuito de esta ciudad y que terminó allí por desistimiento tácito mediante auto del 22 de agosto de 2018, disponiendo el levantamiento de la medida cautelar tal como consta en la anotación 24 del folio de matrícula No. 50N- 20233138.

Por lo anterior, ha de apartarse este Juzgado de los efectos legales del auto de fecha 25 de noviembre de 2021 (ítem 014), para en su lugar proceder a la reanudación del proceso y disponer mediante auto separado la continuación de la actuación como en derecho corresponda.

De otra parte, recuérdese que los autos que se expiden con quebranto de normas legales no tienen fuerza vinculante y es por ello que de tal equivocación no puede surgir una atadura ni para el Juez ni para las partes, mucho menos cuando de una equivocación puede devenir un perjuicio para el buen desarrollo del proceso y en consecuencia la obtención del fin perseguido con el mismo. (Auto 099 del 25 de agosto de 1998 Mg. Pedro Lafont Pianetta).

Por lo expuesto, el Juzgado **ORDENA:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el proveído dictado el 25 de noviembre de 2021 (ítem 014) conforme quedó expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR la reanudación de la presente actuación.

TERCERO: DISPONER mediante auto separado continuar con la actuación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b286508ec925e1abe73db30d5110092380565680f13fb75f18c9e87e08d52f2**

Documento generado en 16/09/2022 08:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>